

a fin de que quien se considere afectado haga las observaciones que estime conveniente, en el plazo de 10 días hábiles después de su publicación.

Pilas, 30 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 840/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«23. Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial C-2 y delimitación del Polígono Núm. 2».

Se da cuenta del Dictámen emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente y Patrimonio que dice lo que sigue:

«Dada cuenta del expediente administrativo que se tramita en orden a la aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial C-2 y Delimitación del Polígono núm. 2; y

Resultando: Que con fecha de 25 de febrero de 1993 el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo en el sentido de aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan Parcial C-2 y Delimitación del Polígono núm. 2, debiendo procederse por el equipo redactor a corregir el trazado del viario al objeto de dar cumplimiento a la alegación presentada por don Germán Ramos Romero, en el trámite de aprobación inicial.

Resultando: Que con fecha de 10 de febrero de 1994 se presente por el equipo redactor documentación en la que se recoge la corrección del trazado del viario al objeto de dar cumplimiento a la alegación presentada por don Germán Ramos Romero, en el trámite inicial.

Considerando: Que con fecha 25 de febrero de 1994 por el Sr. Arquitecto Municipal se informa: «Vista la documentación presentada en esta Gerencia por los redactores de la Modificación puntual núm. 2 del PGOU corrigiendo el trazado del viario al objeto de dar cumplimiento a la alegación presentada por don Germán Ramos Romero, en el trámite de aprobación inicial. El Técnico que suscribe tiene a bien informar que la propuesta presentada es la de crear una inflexión en el vial perpendicular a la carretera N-431, como única solución, considerando el Técnico informante que, con dicha modificación, al ser la única posible, queda cumplimentado el acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 1993 para la Aprobación provisional de la modificación del Plan Parcial C-2 y Delimitación del Polígono núm. 2.

Considerando: Que con fecha de 6 de agosto de 1993, se remite por la Comisión Provincial de Urbanismo, informe favorable previo a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial C-2.

Considerando: Lo dispuesto en los arts. 116 c) párrafo 2, art. 118.3.b) y el art. 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de julio de 1992.

Existe en el expediente informe de la Sra. Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de fecha 7 de marzo de 1993, en el que se remite a otro, obrante en el expediente, de fecha 16 de septiembre de 1991. Asimismo, se informa en el mismo, como ya lo hizo el Oficial Mayor con fecha de 27 de octubre de 1992, que procede la emisión de informe previo por la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Costas, al encontrarse afectado por la Zona marítimo-terrestre, concluyendo en la no procedencia de la aprobación definitiva de la modificación tramitada.

Esta Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente y Patrimonio, con el voto favorable de los cuatro Concejales de IU-CA presentes en esta Comisión y de la Concejal de IU-CA y con la abstención en el voto de los dos Concejales del PP, acuerda elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propuesta de acuerdo en el siguiente sentido:

1.º Entender cumplimentado el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 1993 para la aprobación provisional de la modificación del Plan Parcial C-2 y Delimitación del Polígono núm. 2, al haberse corregido el trazado del viario mediante la creación de una inflexión en el vial perpendicular a la Carretera N-431.

2.º Aprobar definitivamente dicha Modificación.

3.º Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Existe informe preceptivo del Secretario General de fecha 26 de los corrientes, núm. 25 de Salida, en el que se ratifica en los informes que emitió con fecha 24 de septiembre de 1990 y 27 de octubre de 1992, llegando a la conclusión de que procede la no aprobación definitiva de la modificación del referido Plan por los fundamentos expresados en ambos informes.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y nueve abstenciones que son las emitidas por los siete miembros presentes del PP y los dos del PA de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

1.º Entender cumplimentado el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 1993 para la aprobación provisional de la modificación del Plan Parcial C-2 y Delimitación del Polígono núm. 2, al haberse corregido el trazado del viario mediante la creación de una inflexión en el vial perpendicular a la Carretera N-431.

2.º Aprobar definitivamente dicha Modificación.

3.º Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio al tratarse de un procedimiento iniciado con anterioridad al 27 de agosto de 1994.

Huelva, 20 de marzo de 1995.- El Secretario, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 1021/95).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995, el proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UEN-E 22, promovido por Inmobiliaria Urbis, S.A., con situación en la Urbanización Costalita, de este término municipal, se somete a información pública durante quince días en cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

Estepona, 20 de abril de 1995.- El Alcalde acctal., Francisco González Recio.

EDICTO. (PP. 1022/95).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1995, el proyecto de

Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UEN-C12, promovido por Inmobiliaria Urbis, S.A., representada por don Nilo Gómez Pousa, con situación en Guadalmansa, de este término municipal, se somete a información pública durante quince días en cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

Estepona, 20 de abril de 1995.- El Alcalde acctal., Francisco González Recio.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE EN PLANTILLA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, ASESOR ECONOMICO-CONTABLE

I.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de méritos, mediante acceso libre, de una plaza de Técnico de Administración Especial, asesor económico-contable, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, Grupo A, Complemento de Destino nivel 21, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos Corporativos, incluida en la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación.

II.- Normas generales.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Ley 781/86 de 18 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto; Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre; Real Decreto 28/90 de 15 de Enero; Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, por las normas de esta Convocatoria y demás disposiciones aplicables.

III.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local, establecidos en el art. 135 R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación

física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

IV.- Solicitudes.

4.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E. que previamente se habrá publicado en el B.O.P. y en el B.O.J.A.

Se acompañarán a la solicitud los justificantes debidamente acreditados de los méritos que se aleguen para tomar parte en la convocatoria.

4.2.- Para ser admitidos en esta convocatoria, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de instancias, así como copia que acredita el abono de los derechos a examen que se establecen en 2.000 ptas junto con copia de D.N.I.

V.- Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración del concurso, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Si no hay reclamaciones se elevará a definitiva dicha lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

VI.- Tribunal calificador.-

La valoración de los méritos corresponderá a un tribunal que constará de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, cuya composición será predominantemente técnica.

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.